



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante	Sandra Liliana Heredia Jaramillo
Demandado	Inés Elvira Hernández Jaramillo y Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00922 -00
Auto	Interlocutorio No. 279
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: Deberá el apoderado judicial de la parte demandante manifestar bajo la gravedad de juramento, cuál es el domicilio de la demandada Inés Elvira Hernández Jaramillo, teniendo en cuenta que, en el acápite denominado “*partes*”, se indicó que el domicilio de esta es Medellín, pero de las diferentes pruebas aportadas se desprende que la misma reside en el Municipio de La Estrella.

Segundo: Se allegará un nuevo poder que cumpla con los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso, toda vez que el aportado no cuenta con presentación personal, o en su defecto allegará poder con formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020, es decir, que se confiera por mensajes de datos, o se acredite que el mismo fue otorgado a través del correo electrónico de la demandante.

Tercero: Teniendo en cuenta que en el Juzgado 21 Civil Municipal de Medellín, se adelanta el proceso a favor de Juan José Giraldo Heredia y Luis Alberto López, en contra de los aquí demandados, por similares hechos,

deberá la parte demandante manifestar en qué estado se encuentra dicho proceso y deberá allegar copia de la demanda, la reforma a la demanda y demás piezas procesales que sustenten lo afirmado.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>026</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del F Juzgado hoy <u>16 DE FEBRERO DE 2021</u> a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO La Secretaria
--

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d44bbb8da9f9b35f82cecf3ee4a981843c2263c0cae188abe6253b8148c
41e02**

Documento generado en 15/02/2021 11:41:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>